



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO  
CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Antonio León Garre (titular)*

**Concejales:**

Grupo Independiente:

*D.ª Yolanda Castaño López (portavoz)*

*D. Alberto Galindo Rosique*

*D.ª María del Carmen Guillén Roca*

*D. Óscar Montoya Almagro*

*D. Raúl Lledó Saura*

*D.ª María José López Fernández*

*D.ª Rosalía Rosique García*

*D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)*

*D.ª María Valentina López Martínez*

*D. José Vera Garre*

*D.ª Verónica Martínez Marín*

*D. Juan Salvador Sánchez Saura*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)*

*D.ª Ana Belén Martínez López*

*D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.ª Paloma Bas Bernal (portavoz)*

*D. Isidro Marco Martínez*

*D.ª Gabina Roca Roca*

Grupo Mixto Somos Región:

*D.ª María Mercedes Meroño Marín (portavoz)*

**La Interventora-Accidental:** Mª José Garcerán Balsalobre.

**El Secretario de la Corporación:** Jesús Gómez García.

---



**No asisten:** Asisten todos los concejales.

**Lugar de reunión:** Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

**Fecha:** Celebrada el 7 de noviembre de 2019. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

**Hora de comienzo:** Se da comienzo de la sesión siendo las doce horas y seis minutos de la mañana. (12:06 horas).

**Carácter de la sesión:** Sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria.

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, explicó el motivo de la convocatoria de esta sesión extraordinaria, ante la solicitud, el día 1 de octubre de 2019, por parte de los 7 concejales de los grupos de la oposición, al amparo de lo dispuesto en la legislación, cumpliendo con la doble condición de solicitarlo más de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, y de que no se ha solicitado más de tres convocatorias anualmente por ninguno de los concejales firmantes. Además, recordó que, esta sesión fue convocada para el pasado día 16 de octubre, y se desconvocó ante la petición de los grupos de la oposición que entendían que el orden del día no correspondía con lo que habían solicitado. Por todo ello, quedaba automáticamente convocado para el día de hoy.

Acto seguido, comenzó con la lectura del primer punto del orden del día.

En el expediente, obra informe con carácter facultativo y no vinculante, emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 8 de octubre de 2019.



**Primer punto del orden del día. Instar al Ayuntamiento Pleno a la realización de una auditoría externa sobre todos los reparos, advertencias legales e informes realizados por la Intervención de este Ayuntamiento, y especialmente por el Sr. D. Fernando Urruticoechea, en el período comprendido entre la moción de censura de fecha 15/11/2015 en que entró en el gobierno municipal la coalición formada por los grupos municipales Partido Independiente de Torre-Pacheco y PSOE hasta la fecha actual.**

Seguidamente, el Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los distintos portavoces de los grupos municipales.

En primer lugar, solicitó el uso de la palabra, la Sra. Bas, portavoz del grupo municipal Popular, para plantear una cuestión de orden. Comenzó diciendo que, como en anteriores ocasiones, había solicitado la palabra, antes de que el Sr. Alcalde, comenzara con la lectura del orden de día, al entender conforme al artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal, que los concejales podrían, en cualquier momento de la celebración de este acto, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden. Por tanto, no estaba agotando los plazos o tiempos establecidos para las intervenciones en el Reglamento Orgánico Municipal. Dijo que, esto era algo que quería plantear como cuestión previa porque entendía que había una infracción de la legalidad y de sus derechos constitucionales. Manifestó que, parte de lo que había dicho el Sr. Alcalde, no se correspondía con la realidad, puesto que, los portavoces de los grupos municipales solicitantes de este pleno extraordinario, no pidieron su desconvocatoria. Aclaró que, pidieron o invocaron la nulidad de su convocatoria, puesto que, no se recogía en el orden del día ni se fundamentaba, la no inclusión de dos de los tres puntos y se cambió la redacción del primero de ellos.

Además, si bien, en esta ocasión, si se había respetado el orden del día, porque no había otra forma de convocar este pleno extraordinario, al cumplirse los plazos legales, por tanto, se debía convocar automáticamente, tal y como establece la Ley de Bases de Régimen Local. No obstante, les faltaba el expediente administrativo, es decir, el expediente que se debía abrir con ocasión de cualquier pleno, de cualquier informe o documento que tuviera que ver o que se relacionara con cada uno de los



puntos del orden del día. Se dirigió al Sr. Alcalde, para indicarle que, al efecto, como ya dijeron en el pleno extraordinario que él mismo desconvocó, entendían que era una irregularidad, puesto que, estaban todos los concejales convocados, presentes y tomaron la palabra, por tanto, el pleno comenzó. No obstante, en un momento dado, lo desconvocó sin dar la palabra a ninguno de los portavoces. Resaltó, que no pedían su desconvocatoria, sino que invocaban su nulidad.

Continuó diciendo, la Sra. Bas que, los grupos de la oposición, en el escrito que presentaron el día 1 de octubre, solicitaban la convocatoria de este pleno extraordinario. Y ese mismo día, solicitaron una información en relación a los informes de intervención con reparos en un período determinado, denegándoles dicha información con fecha 8 de octubre. Y automáticamente el Sr. Secretario, en cumplimiento de la Ley, notificó la convocatoria *ex lege* del pleno para el día de hoy.

No obstante, habían constatado que en el expediente no obraba ningún tipo de informe, salvo el informe emitido por el Secretario con ocasión del pleno del día 16 de octubre que, por cierto, no se televisó y si se emitió en directo por la radio municipal; y cuya acta, no se incorporó al pleno ordinario celebrado el día 31 de octubre.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, para indicarle a la Sra. Bas Bernal, que había solicitado la palabra para plantear una cuestión de orden, por ello, le preguntaba exactamente cuál era.

Prosiguió, la Sra. Bas, detallando cada una de las cuestiones que formularon. En cuanto, a la cuestión de orden que planteaba, dijo que, exactamente era la misma que invocaba el pasado día 16 de octubre, es decir, la infracción del artículo 84 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Administraciones Locales y el 46.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local. Hizo referencia a cada uno de dichos artículos. Afirmó que, entendían que esta convocatoria estaba viciada de nulidad, no solamente porque aquel pleno de 16 de octubre se interrumpió o se desconvocó, figura que no existe en el ordenamiento jurídico, sino porque hoy, de nuevo, se convocaba automáticamente por Ley este pleno extraordinario, y seguían sin estar estos documentos que han de servir de debate al orden del día, referidos a unos informes del Interventor municipal con reparos, que no se les



habían remitido, incluso solicitándolos expresamente, el mismo día que solicitaron el pleno extraordinario. Todo ello, porque se realizó un reparo por la Interventora, con ocasión de la celebración de la Junta de Gobierno que, por cierto, se les notificó el acta, un día después del pleno ordinario de octubre.

5

Mencionando que, no tenía a su disposición los medios, para comprobar si se estaban cumpliendo los requisitos que, para los contratos menores, necesitan observarse por parte del equipo de gobierno en cuanto a la contratación, al carecer de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación, superaran o no, la cifra limitativa de la contratación menor. Resaltó que, de qué forma se podía articular una manera para que, los grupos de la oposición, tuvieran acceso a la información necesaria e imprescindible para hacer su labor, que entendían que, era de interés público y que se violaban sus derechos fundamentales cuando no se accedía, por cualquier motivo, a la documentación necesaria para ejercer sus derechos cívicos de representación.

Seguidamente, la Sra. Bas, continuó con su intervención, no obstante, el Sr. Alcalde, consideró que, estaba exponiendo asuntos que no venían al caso, puesto que, le había otorgado el uso de la palabra para que manifestara porqué planteaba una cuestión de orden. Con respecto al pleno del día 16 de octubre, el Sr. Alcalde, quiso aclarar que, se les dio la palabra a todos los portavoces, solicitando todos ellos de forma unánime que, el pleno fuera desconvocado, por ese motivo, se desconvocó.

Respecto a la cuestión de orden que había planteado, consideró que, era porque la documentación necesaria para la celebración de este pleno no estaba a su disposición. Afirmó que, la documentación estaba, porque si no hubiera estado, se le hubiera advertido por parte de Secretaria General. Terminó, ofreciéndole la palabra al Sr. Secretario, para informarles sobre dicha documentación.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, nuevamente, solicitó el uso de la palabra.

En este momento, el Sr. Alcalde, le indicó que, su intervención ya la había terminado y que le rogaba que no le interrumpiera.



Continuó, solicitando al Sr. Secretario que, si lo estimaba oportuno, informara sobre si la documentación necesaria para la celebración de esta sesión estaba o no completa.

6

Seguidamente, el Sr. Secretario, dijo que, la cuestión de orden por deducirla básicamente, era porque faltaban los informes preceptivos en el expediente. Aclaró que, existían dos tipos de plenos convocados por los grupos de la oposición, uno de control de la gestión al gobierno; y el otro tipo era, para la aprobación de una propuesta o acuerdo. En este caso, en la propia solicitud de convocatoria, se remitían directamente al artículo 78 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, lo cual significaba que lo que se pretendía no era unas interpelaciones o preguntas al equipo de gobierno, sino que se aprobaran hasta tres acuerdos. Continuó diciendo que, existían dos tipos de acuerdos que se podían someter a aprobación, de carácter político o jurídico. Los de carácter político, lógicamente no llevaban ningún tipo de informe ni jurídico, ni económico, ni administrativo en general. Sin embargo, en los de carácter jurídico, sí que había que realizar la tramitación y emitir los informes preceptivos, según lo previsto en la Ley.

Prosiguió, haciendo referencia a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 sobre los elementos fundamentales que deben contener los informes. Por tanto, entendía personalmente, que era bastante difícil, que un funcionario pudiera informar si se adecuan o no a la legalidad propuestas como, por ejemplo, la adopción de las medidas necesarias para facilitar a todos los concejales de la oposición el ejercicio de su derecho fundamental de participación política, de modo que pudieran desarrollar las funciones para las que fueron elegidos democráticamente por los ciudadanos con unas mínimas garantías. No cabe elaboración de informes sobre todo tipo de propuesta de acuerdo, sino exclusivamente sobre las estrictamente jurídicas.

Sin embargo, si presentaban unas medidas concretas, se podía informar favorable o desfavorablemente, pero realmente este tipo de propuestas, eran más bien de carácter político que de carácter jurídico. Por lo tanto, era casi imposible que algún funcionario hubiera podido informar favorable o desfavorablemente las propuestas que habían realizado los grupos de la oposición. Por este motivo, no existía ningún



informe jurídico, técnico o económico en el expediente, puesto que, la verdadera naturaleza de estos acuerdos era política.

El Sr. Alcalde, consideró resuelta la cuestión de orden planteada por la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas, y preguntó al resto de los grupos municipales si iban a plantear otra cuestión de orden.

7

Seguidamente, hizo uso de la palabra, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, quien solicitó una cuestión de orden, al considerar que este pleno era nulo. Dijo, que estábamos ante la misma situación que en el pleno del pasado día 16 de octubre, es decir, no podían debatir al no existir documentación de lo que habían solicitado. Explicó las razones por las que su grupo presentaba dicha cuestión de orden diciendo, en primer lugar, que este pleno se solicitó el día 1 de octubre por los grupos de la oposición, siendo su primera convocatoria el día 16 de octubre, donde no pudieron debatir al faltar la documentación relativa a los puntos del día, aparte de que no correspondía a lo que habían solicitado. Se dirigió al Sr. Alcalde, apuntándole que, había desconvocado dicho pleno después de darle comienzo. En segundo lugar, dijo que, habían solicitado la documentación por activa y por pasiva, por escrito en el registro y se habían personado ante la Alcaldía en reiteradas ocasiones. Además, habían presentado otro escrito el día 4 de noviembre, donde solicitaron incluso que los informes les fueran presentados con al menos un día de antelación a la celebración de este pleno. Dijo que, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que debería de servir de base al debate y, en su caso, a la votación en este pleno, debería estar a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría desde el mismo día de su convocatoria. Por tanto, competía a la Secretaría y no al corporativo solicitante, preparar y poner a disposición de la Alcaldía, para su conocimiento posterior por los demás corporativos, la relación de expedientes que se entendían relacionados con los asuntos que se iban a tratar.

Seguidamente, la Sra. Meroño Marín, indicó que, la única explicación razonable para que este pleno se convocara nuevamente era por Ley, siguiendo lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.





Intervino el Sr. Alcalde, para indicarle que, como bien reconocía, el pleno estaba convocado. Y respecto a la cuestión de orden, manifestó que, ya se había resuelto anteriormente atendiendo al criterio del Secretario de la Corporación. Y preguntó, al resto de los grupos municipales si iban a plantear otra cuestión de orden.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo quien, en primer lugar, dijo que la cuestión de orden que iba a plantear, era porque el Sr. Alcalde, había dicho que este pleno se convocaba a solicitud de los grupos de la oposición. Aclaró que, el pleno que se convocó porque lo habían solicitado, fue el del día 16 de octubre, por tanto, este pleno se convocaba automáticamente, mal convocado, porque una vez que está convocado un pleno, no se podía desconvocar. Afirmó que, en dicho pleno, no solicitaron la desconvocatoria sino la nulidad de su convocatoria, por ello, lo que ocurría es que como nunca se tenía en cuenta, lo que la oposición decía, el pleno dio comienzo e intervinieron todos los portavoces y se le volvió a dar la palabra a la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín. Y en ese momento, fue cuando el Sr. Alcalde decidió desconvocarlo.

Continuó afirmando que, esa desconvocatoria del pleno no existía en la Ley, sino que lo más cercano que había era, en las juntas de administración de sociedades o en las de las comunidades de propietarios.

Tras hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 84 del R.O.F, dijo que solicitaron en numerosas ocasiones, una serie de documentación, y el 4 de noviembre, volvieron a solicitar que, por el Secretario o funcionario correspondiente, se emitiese un dictamen, sin embargo, no tenían ni dicho dictamen ni los documentos. Por tanto, preguntó cómo podían ejercer su labor de oposición, afirmando que esa era la forma de actuar del equipo de gobierno.

Continuó su intervención, haciendo referencia a la situación de baja del actual Interventor Municipal y, en ese momento, el Sr. Alcalde, le indicó que, le había dado la palabra para que formulara la cuestión de orden que quería plantear. Preguntándole, que si era la misma que sus compañeros habían expuesto. Terminó, rogándole al Sr. Garre Izquierdo, que la formulara.





El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, le solicitó que, no interrumpiera a los grupos de la oposición, como le era de costumbre; y que les dejara expresarse libremente en el ejercicio de sus derechos constitucionales. Continuó su intervención, aclarando que, había iniciado su intervención, diciendo que, la cuestión de orden, era porque no habían solicitado los grupos de la oposición este pleno, puesto que, se celebró el día 16 de octubre. Indicó que, no sabía porque se celebraba este pleno, puesto que, lo único que obraba en el expediente, era un informe de Secretaría con número 38/2019, de fecha 8 de octubre, e hizo referencia a su contenido. Continuó diciendo, que la Interventora actual, tenía que realizar una doble labor al ser, además, la jefa de la sección tributaria del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, le recordó que, le había otorgado el uso de la palabra para que planteara la cuestión de orden. Y que posteriormente, tendrían la palabra para debatir los asuntos del orden del día. Por ello, entendía que, la cuestión de orden que planteaba, era sobre la convocatoria de este pleno, ratificando que, este pleno estaba convocado según la legislación vigente. Por tanto, sino había ninguna otra cuestión de orden, comenzarían con la sesión plenaria.

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, solicitó nuevamente el uso de la palabra. No obstante, el Sr. Alcalde, volvió a recordarle que este turno de palabra, solamente era para que cada uno de los grupos planteara su cuestión de orden, tal y como había sucedido.

Continuó el Sr. Garre Izquierdo, interrumpiendo al Sr. Alcalde, por tanto, consideró que debía llamarlo al orden.

En este momento, el Sr. Alcalde, indicó que, comenzaban el pleno y le otorgó el uso de la palabra a la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, quien, en primer lugar, manifestó que, comenzaban esta sesión sin poder ver informes, ni pedir explicaciones de reparos del Interventor Municipal. Hizo referencia y dio lectura a la publicación del Diario de la Verdad digital de Murcia, del pasado 26 de septiembre, en relación a las declaraciones del Sr. Urruticoechea, Interventor Municipal de nuestro Ayuntamiento. Por ello, solicitaba al Sr. Alcalde, que aclarara a qué venían dichas declaraciones o qué



razones llevaron al Sr. Interventor a publicar lo que dijo, puesto que, eran muy graves.

10

Por su parte, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas, en primer lugar, dijo que iba a continuar con su intervención en relación a las alegaciones que estaba haciendo en cuanto a la cuestión de orden. Puesto que, el Sr. Alcalde, la había interrumpido en su intervención al omitir que había solicitado nuevamente la palabra, después de la intervención de los portavoces de los grupos municipales Vox y el grupo mixto Somos Región. Por ello, consideraba que, el Sr. Alcalde, se extralimitaba en cuanto a que cosas o no podían decir los concejales, cuando estaban intentando explicar, cuál era la cuestión de orden para que lo entendieran los ciudadanos, puesto que, citar un artículo o leerlo no era suficiente cuando lo que pretendían era rebatir, sobre todo, el informe que había emitido el Sr. Secretario. Prosiguió afirmando que, este pleno era nulo y que invocaría cuestiones de orden, al entender que, no tenía la información necesaria para entrar a debatir este pleno. Aunque el Sr. Alcalde, hubiera empezado leyendo el orden del día, desoyendo las alegaciones que estaban haciendo los concejales de la oposición. Dijo que, además de los artículos que habían mencionado los portavoces de Somos Región y Vox, se estaba infringiendo un derecho fundamental, que recoge positivamente el artículo 62.1e) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediendo a su lectura. Por todo ello, afirmó que, este pleno era nulo de pleno derecho, porque independientemente de la opinión respetable del Sr. Secretario, tenían que discrepar pues, si bien, lo que se solicitaba en el orden del día que se había incluido en la convocatoria, extraña convocatoria por segunda vez, de un mismo pleno extraordinario. Por ello, entendían que era nulo uno, otro, o nulos ambos, se celebró, no se celebró, se interrumpió, se desconvocó. Por tanto, tenían una serie de dudas y habían presentado un escrito el pasado día 4 de noviembre, respecto a este asunto. Incidió, en que, a pesar del matiz que había dado el Sr. Secretario, sobre que se trataba de un pleno político, no era óbice para que, respecto de los asuntos de cada uno de los puntos del orden del día, hubiera informes que traer a ese expediente, no redactados ad hoc como aquel que él hizo valorando una serie de cuestiones, eximiendo responsabilidad o auto exculpándose de su posible responsabilidad. Puesto que, para debatir y para llegar a lo que estaban pidiendo en este orden del día, deberían



tener a la vista los informes del interventor y sus supuestos reparos. Porque, ignorando el contenido de estos informes, no sabían exactamente qué acuerdo iban a alcanzar respecto de los reparos que realizó el Sr. Interventor.

11

Prosiguió diciendo, en segundo lugar, que hacían mención a la falta de medios que tenía la Sr. Interventora, para poder controlar los contratos menores y si se cumplía o no la legislación, en cuanto al acumulado de estas empresas que contratan en Junta de Gobierno y en las Mesas de Contratación, de las que, por cierto, no formaban parte. Incumpléndose, tal y como decía la Sra. Interventora, lo dispuesto en el artículo 63, porque no se le estaba proporcionando la información cumplidamente. Y además, reconocía que, no veía la manera de poder encontrar el acumulado de estas empresas que contrataban. Por todo ello, consideraba que, sería conveniente conocer cuáles eran los contratos en los que no había podido comprobar, y cuales si, el nivel de acumulado. A lo que añadió que, la Interventora, debía haber emitido un informe al respecto, o en caso contrario, presentar los contratos donde no había podido comprobar el acumulado. Por este motivo, pensaba que, cuando convocaba la oposición, ningún jurídico o técnico del Ayuntamiento, tenía que hacer informe alguno, por ello, a pesar de lo expuesto por el Sr. Secretario, obviamente no podían ejercer sus funciones. Terminó diciendo que, había tenido que solicitar el acta de ese pleno extraordinario desconvocado, entre comillas, por el Sr. Alcalde. Y todavía, no se le había hecho llegar ni tampoco se sometió en el pleno ordinario del mes de octubre. Continuó, haciendo referencia a lo que solicitaron por escrito el día 4 de noviembre, asegurando que, se trataban de cuestiones políticas, no obstante, llevaban un trasfondo debiendo conocer estos asuntos.

En este momento, el Sr. Alcalde, le indicó que, terminara su intervención, al haber sobrepasado el tiempo establecido en el R.O.M. para el turno de intervenciones de los grupos municipales.

Seguidamente, hizo uso de la palabra, el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, quien advirtió expresamente que, se estaban vulnerando sus derechos cívicos como concejales en cuanto a la información y participación en los asuntos públicos, de continuarse con la celebración de este pleno. Seguidamente, preguntó al Sr. Secretario, si se podía



desconvocar un pleno ya convocado e iniciado; y qué efectos producía dicha desconvocatoria. Con respecto a la celebración del pleno extraordinario, celebrado el día 16 de octubre, dijo que, no se podían entender subsanados los defectos que denunciaron en su día, con la convocatoria de un nuevo pleno extraordinario de forma automática, porque eran los mismos que hoy se estaban produciendo al continuar sin poder ejercer sus derechos. Por tanto, tras su intervención, rogaba que le contestara a dichas preguntas.

Continuó el Sr. Garre Izquierdo, diciendo que el Interventor titular al igual que el Secretario que entonces era accidental, se encontraban de baja sin intención de volver; y que, a la oposición, se les pretendía silenciar de la misma manera, sin dejarles realizar su labor como concejal de la oposición, es decir, la de control al gobierno y poder proponer lo que consideraban que era bueno para nuestros vecinos.

Por último, se dirigió al Sr. Alcalde, para indicarle que, de continuar con la celebración de este pleno, presuntamente se podría estar cometiendo un nuevo delito de prevaricación contra los derechos cívicos de los concejales de la oposición. Por ello, aseguró que, tomarían las medidas legales o las que fueran oportunas en derecho, para solucionar esta situación que estaban viviendo durante estos seis meses y que hacía imposible que pudieran ejercer su labor de oposición.

El Sr. Alcalde, quiso aclarar que, la celebración de este pleno la habían solicitado los grupos de la oposición y cumplía con todos los requisitos legales.

Posteriormente, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, en primer lugar, manifestó que, no tenía muy claro por donde iba este debate, tal y como había dicho en el pleno que se desconvocó precisamente a petición de la oposición. Al considerar que, la propuesta que se presentaba era poco clara y, por tanto, podía atentar contra los derechos fundamentales de su grupo, al no establecer ese orden del día, tal y como exige la Ley, una claridad para las convocatorias de los órganos colegiados. Continuó diciendo que, le gustaría que constase en acta que, la Ley exigía que la convocatoria y el orden del día que se estableciera, fuera acompañado de una propuesta y, en este caso, los proponentes del acuerdo no incluyen ningún tipo de propuesta en su escrito. En cuanto, a



la noticia de prensa sobre la situación del Interventor, dijo que, por respeto a todos los trabajadores que se encontraban en esa situación de baja laboral, no iba a hacer ningún comentario al respecto. Sin embargo, al poder reiterarse en la publicidad de sus declaraciones en este pleno, mostraría su agradecimiento, como concejal de hacienda, al trabajo que había realizado en este Ayuntamiento, el Sr. Fernando Urruticoechea como Interventor. Puesto que, permitió el establecimiento de mecanismos de control, en un Ayuntamiento que carecía de una cultura administrativa homologable, no solo a los Ayuntamientos de nuestra población sino a los Ayuntamientos de nuestro entorno, visualizándose claramente con los datos.

Explicó que, en el año 2015, se adjudicaron, utilizando la Ley de Contratos del Sector Público, un total de nueve contratos; en el año 2016, se licitaron quince; en el 2017 treinta, en el 2018 cuarenta y tres, y en el año 2019, hasta este momento, cuarenta y cuatro contratos. Por tanto, se demostraba que, la realidad era que veníamos de una cultura administrativa en la que no existía la contratación pública, entendida como un mecanismo para favorecer la libre concurrencia de la participación en la contratación pública de este Ayuntamiento.

Continuó, el Sr. López Martínez, diciendo que, el primer pliego técnico que se hizo en este Ayuntamiento, fue en el año 2007 aunque no era una costumbre y la mayoría de los bienes y suministros corrientes de este Ayuntamiento, de toda clase y condición, no se contrataban mediante el procedimiento adecuado. Siendo éste, el origen de estos reparos, que no estuvieron antes, precisamente, porque el Interventor titular, en aquel entonces, terminó condenado por delito de prevaricación junto al anterior Alcalde y, en consecuencia, inhabilitado. Explicó que, la relación de los reparos, precisamente hacía referencia a la continuidad de esos contratos y a la cuantía o importe de la totalidad del año.

Indicó que, le constaba que los grupos de la oposición, habían tenido acceso a dichos reparos, no obstante, se había dado cuenta de los mismos a la Corporación Local de ese momento.

Prosiguió, explicando el procedimiento y los principios establecidos sobre el levantamiento de los reparos. E hizo referencia, al actual período medio de pago a nuestros proveedores, entrando dentro del plazo legal, al ser de 28,55



días en el último trimestre, cuando en el año 2015 era de 126,17 días. Permitiendo que, esa gestión eficiente de los recursos, con la correspondiente contratación pública, pudiéramos conseguir ahorros extraordinarios en determinados servicios y suministros, incluso en obras, que habían permitido reducir la deuda del Ayuntamiento de 32 a 8,3 millones de euros y la deuda comercial de 10 millones a 0 €.

Terminó con la petición de que, constara en acta que, este acuerdo que proponían, era nulo de pleno derecho porque la cuestión de auditoria pública y la realización de auditorías externas, bien sean mediante empresa privada u organismo público autorizado, era competencia exclusiva del Interventor municipal, conforme se establece por el artículo 34.1 del R.D. 424/2017. Por este motivo, el pleno no era el órgano competente para la solicitud o instancia de esta auditoría que, por cierto, ya se realizaba tanto por la Intervención municipal como por el Tribunal de Cuentas. Puesto que, se le enviaba anualmente todos los reparos, remitiéndole oportunamente toda la información que solicitaban. Por tanto, su grupo votaría en contra, en virtud de la nulidad de este acuerdo que se proponía.

Por su parte, la portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, en primer lugar, consideró que, por parte de los grupos de la oposición, no se había debatido este punto del orden del día. Dijo que, sobre el Sr. Urruticoechea, no se iban a pronunciar porque al estar de baja tenía todo su respeto y no estaba presente para poder defenderse, por tanto, no iban a realizar ninguna aclaración. Quiso indicar que, el interventor titular, no había escrito ningún artículo, al ser un periodista el que había cogido sus palabras de sus redes sociales y había redactado dicho artículo.

En cuanto a la solicitud dirigida al pleno de la auditoria externa, dijo que, debía tenerse en cuenta, que dicha función no correspondía al pleno, sino a la intervención municipal, tal y como recogía el artículo 4 del R.D. 128/2018, de fecha 16 de marzo. Por estos motivos, el voto de su grupo seria en contra, puesto que, este equipo de gobierno, había seguido todas las indicaciones del interventor municipal en todas aquellas discrepancias y reparos por él informados. Se remitió a lo expuesto por el Sr. López Martínez, en cuanto a la regularización, desde finales del año 2015, de todos los contratos del Ayuntamiento.



Además, quiso puntualizar que, el volumen de reparos emitidos por la intervención municipal, se había visto reducido, desde el año 2016 en el que se superaba el centenar por la situación previa existente, hasta llegar a la veintena en la actualidad.

15

Siendo objetivo prioritario de este equipo de gobierno, regularizar todas las contrataciones que, aún estaban en estudio o en tramitación, puesto que, no existía ningún contrato que estuviera paralizado. Por último, aprovechó la ocasión, para felicitar al departamento de intervención, contratación y a los técnicos de todos los departamentos, por el trabajo que realizaban para concluir con este proceso que llevaban arrastrando durante años, es decir, de no sacar nada a licitación y poder tener este Ayuntamiento casi totalmente ordenado en materia de contratación.

En este momento, preguntó el Sr. Alcalde, si algún grupo municipal quería intervenir en el segundo turno de intervenciones.

Hizo uso de la palabra, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, para manifestar que, su grupo tampoco ponía en duda la cualificación y el trabajo del Sr. Interventor. Indicó que, en sus manifestaciones, el Sr. Interventor, hacía referencia a este gobierno no a los de antes. Además, quiso puntualizar que, había solicitado toda la documentación relativa a este asunto y no había podido obtener ni ver nada. Hizo referencia a un artículo del periódico de La Verdad, del día 13 de mayo del año 2019, sobre la revisión de la gestión financiera en el año 2016 del Tribunal de Cuentas a los Ayuntamientos de nuestra región mencionando al de Torre-Pacheco. Reprochó al equipo de gobierno, que no hubiera dado ninguna respuesta sobre este asunto. Y preguntó, nuevamente al Sr. Secretario, al igual que el Sr. Garre Izquierdo, si era legal la desconvocatoria de un pleno comenzado por el Sr. Alcalde, es decir, el del día 16 de octubre.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, afirmó que, no se contemplaba, ni en el R.O.F ni en el R.O.M., que el Sr. Alcalde, tomara la palabra cada vez que intervenían. Además, incidió en que, la pregunta que le habían presentado por escrito, en estos momentos, la formulaban oralmente, por tanto, podía aprovechar para preguntarle al Sr. Secretario directamente. Continuó diciendo que, el concejal de





hacienda, había realizado una exposición detallada del número de contratos que se habían hecho en cada uno de los ejercicios económicos, del número de informes con reparos, es decir, tenía constancia exactamente de los contratos e informes de intervención a los que se estaban refiriendo, sin embargo, ellos no. Puesto que, a los concejales que solicitaron dicha información, el día 8 de octubre, se les resolvió por Decreto que, en consecuencia no se les concedía el acceso y puesta a disposición de la documentación solicitada, por considerar una petición abusiva y genérica. Por tanto, ni con ocasión de solicitar este pleno extraordinario, tenían derecho a saber nada que se refiriera a estos informes de intervención.

Consideró que, no era válido el argumento de que se habían sometido al pleno, puesto que, no estaban presentes al no pertenecer a la Corporación local cuando se celebraron esos plenos. Continuó diciendo que, tampoco se había emitido ningún informe, por parte de la Sra. Interventora actual ni por el Secretario, en relación a las cuestiones planteadas. Respecto al Tribunal de Cuentas, dijo que, reprobaba la actuación de este Ayuntamiento desde el año 2016, teniendo en cuenta que, la información se le aportaba al cabo de un año y medio, no anualmente. Añadió que, el sentido de este pleno extraordinario era intentar que hubiera una paridad entre la labor que realizada el equipo de gobierno y la labor que podían hacer los grupos municipales de la oposición.

Advirtió, la Sra. Bas Bernal, expresamente que, podían estar cometiendo un delito de prevaricación y de atentado a los derechos cívicos, al tener que entrar a debatir y votar un pleno nulo. Manifiesta que no puede proclamar el sentido de su voto, puesto que, no tenían acceso a ninguna información trascendente y esencial para debatir lo que se estaba exponiendo. En cuanto a la solicitud de una auditoria externa, dijo que, quizás de haber tenido conocimiento de los reparos y contratos, hubieran planteado otra forma de control de la labor del interventor que, por cierto, estaba haciendo mención en sus redes sociales, sobre la forma de trabajar de este Ayuntamiento, mencionando que había ciertas corruptelas. A lo que añadió que, la Sra. Interventora, hacía mención a que no podía trabajar y controlar la legalidad y el acumulado de las empresas que contratan con los Ayuntamientos.



Por último, se dirigió al portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, para indicarle que el propio orden del día hablaba de propuestas al pleno, al ser obvio por la redacción del texto.

17

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, reiteró que, tal y como había manifestado la portavoz del grupo municipal Popular, seguían sin tener la documentación necesaria para poder formar su voluntad y el sentido de su voto. Sin embargo, por las manifestaciones que había realizado el Sr. López Martínez, el sí que disponía de dicha información, por tanto, consideraba que hubiera sido muy fácil que le hubiera enviado una copia por correo electrónico. Afirmó que, conocían la situación en la que se encontraba el Sr. Urruticoechea, por ello, venían aquí para averiguar que estaba ocurriendo. Sobre la licitación de los contratos, preguntó que, cuántos decretos se habían redactado por mes de esos contratos menores que no se podía controlar el límite de gasto, y en cuánto se había superado el presupuesto inicial. Continuó diciendo que, tras haber acudido varias veces al Ayuntamiento, finalmente pudo ver cierta documentación sobre ciertos reparos de los que precisamente si tenía conocimiento solicitando copia de ellos.

No obstante, en las manifestaciones que había realizado el Sr. Urruticoechea, hablaba de cientos de reparos e incluso de irregularidades sobre el contrato del agua. Afirmó que, no había podido ver toda la documentación ni se le había facilitado copia porque no podía saber concretamente cuales eran, pese a que se les había solicitado en numerosas ocasiones no se les facilitaba. Por tanto, no habían tenido acceso al total de la documentación que precisaban para poder debatir y formar el sentido de su voto. Por este motivo, no podían debatir los puntos del orden del día de esta sesión, al no facilitarle la documentación necesaria para ello. Reprochó al equipo de gobierno que, tendrían que haber aclarado con el Sr. Urruticoechea dichas declaraciones y contar que estaba pasando. Mostró su conformidad, con lo expuesto por las anteriores portavoces, sobre la reprobación del Tribunal de Cuentas al Ayuntamiento. En cuanto al escrito que habían presentado todos los grupos de la oposición, dijo que, realizaban dichas cuestiones precisamente para poder venir a este pleno y debatir, sin embargo, como era normal tampoco estaba resuelto. Dijo que, según el artículo 51.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la cuestión de orden la resolvía el Sr. Alcalde, no el Secretario



de la Corporación, por tanto, continuaban sin que el Sr. Alcalde resolviera las cuestiones de orden planteadas. Finalmente, realizó la misma advertencia que había realizado anteriormente la Sra. Bas Bernal, diciendo que, este pleno seguramente iba a ser declarado nulo y que se podía estar cometiendo presuntamente un delito de prevaricación y contra los derechos fundamentales constitucionales cívicos reconocidos, en cuanto a la labor que los grupos de la oposición tenían que desarrollar en este Ayuntamiento.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, respecto al informe del Tribunal de Cuentas de mayo que había referencia precisamente al ejercicio 2016, dijo que, suscribía todas las manifestaciones de dicho Tribunal al ser la realidad de la situación en la que nos encontrábamos. Y paulatinamente siguiendo sus recomendaciones, lo habían intentado solucionar con mucho trabajo y abnegación de los trabajadores municipales, sobre todo, los departamentos de intervención y contratación. Puesto que, este Ayuntamiento, como había expuesto anteriormente, no estaba preparado para afrontar este tipo de procedimientos y lo estaban haciendo para solucionarlo. Afirmó que, las puertas del área económica estaban abiertas a los grupos de la oposición, para que, en el ejercicio de su derecho, consultaran de forma inmediata toda la documentación.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, dijo que, se reiteraban en que, en este Ayuntamiento, se había hecho todo lo que el Interventor Municipal titular había dicho y ordenado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, expuso que, antes de entrar en la votación de este punto, quería reiterar que todas las indicaciones de D. Fernando Urruticoechea, eran las que este equipo de gobierno había llevado a cabo. A lo que añadió que, los grupos de la oposición, solicitaban decretos y se les estaban dando todas las copias que pedían y tenían acceso a todos los departamentos de este Ayuntamiento, por tanto, decir que eso no era así, era faltar a la verdad. Terminó diciendo que, si el Tribunal de Cuentas hablaba de Torre-Pacheco, era porque este Ayuntamiento era transparente porque antes del año 2016, no podía hablar, puesto que, antes de dicho año nunca se le había remitido ninguna relación de reparos.



En estos momentos, hizo uso de la palabra, el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, para plantear una cuestión de orden, quien dijo que, no habían podido formar el sentido de su voto, por ello, era imposible que pudieran votar sin haber visto la documentación. Continuó diciendo que, no se podía retirar una propuesta en un pleno que no debería estar celebrándose porque no habían podido debatir con respecto a estas cuestiones, al no disponer de la documentación necesaria. Además, no se había contestado al escrito que presentaron el día cuatro de noviembre que, por cierto, habían tenido tiempo suficiente para contestarlo y tenerlo en el pleno de hoy. Puesto que, consistía en intentar suplir la carencia de estos documentos con la respuesta a este escrito y, aun así, tampoco. Es decir, si continuaban con la votación, le advertía al Sr. Alcalde, que no iba a votar al no poder formar su voluntad, por ello, esto mañana mismo estaría en el juzgado con una cuestión administrativa o con una querrela criminal, puesto que, en estos momentos, no sabía cuál de ellas procedía.

El Sr. Alcalde, le indicó, al Sr. Garre Izquierdo, que podía amenazar lo que quisiera, pero ya se había resuelto esa cuestión de orden, en la cual, desde Secretaria General, le habían dicho que toda la documentación que legalmente se requería para este pleno, estaba puesta a su disposición y obraba en el expediente. Respecto a lo que se iba a votar, que era instar al Ayuntamiento Pleno a la realización de una auditoría externa, afirmó que, lo que son los informes, según Secretaría, estaban.

Seguidamente, hizo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, el Sr. López Martínez, quien dijo que, invocando el artículo 51.3 del Reglamento Orgánico Municipal, consideraba que no existía ningún motivo, solicitar que no se sometiera a votación una propuesta que los grupos de la oposición habían presentado. Por tanto, si opinaban que la propuesta no se podía someter a votación, la podían retirar. Continuó diciendo que, le gustaría que constase en acta que, en la opinión de su grupo, no cabía la petición de que el Sr. Alcalde retirara la propuesta porque no provenía del Sr. Alcalde, sino que estaba suscrita por los grupos de la oposición de forma conjunta. Por tanto, si no querían que se sometiera a votación, lo procedente era que la retiraran si consideraban que no estaba lo suficientemente informada.



La portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, afirmó que, obviamente querían debatir este punto del orden del día, sin embargo, no les habían proporcionado la información necesaria para ello, por tanto, la cuestión de orden que presentaba era por nulidad.

Por su parte, la Sra. Bas, portavoz del grupo municipal Popular, aclaró que no querían retirar la propuesta sino realizar, en un segundo intento, un pleno extraordinario. Opinó que, eran nulos los dos plenos, el del día 16 de octubre y éste. Manifestó que, no habían entrado a debatir nada porque no había tenido forma de poder debatir nada. Impidiéndole votar, al no tener conocimiento de los documentos y datos para poder formar la voluntad de decidir el sentido de su voto. Por tanto, el motivo era la nulidad del pleno en sí, de su convocatoria y de la interrupción de aquel otro pleno, diciendo que había una desconvocatoria. Dijo que, era incierto que la documentación estuviese a su disposición haciendo referencia a la notificación del Decreto sobre este asunto.

El Sr. Alcalde, reiteró que, se les estaba proporcionando toda la información y documentación que estaban solicitando, y que tenían acceso a todos los departamentos de este Ayuntamiento. Por tanto, procedería a someter a votación este punto del orden del día, solicitado por los 7 concejales de los grupos de la oposición. Puesto que, si no lo retiraban, el Reglamento disponía que había que votarlo.

Finalmente, quedó desestimado este punto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Independiente	En contra
Grupo Socialista	En contra
Grupo Vox	Abstención <sup>1</sup>
Grupo Popular	Abstención
Grupo Mixto Somos Región	Abstención

<sup>1</sup> Diligencia de Secretaría: los concejales de los grupos Vox, Popular y Mixto, manifiestan su intención de no emitir voto. En el momento del resumen de la votación, la Presidencia anuncia la abstención de los concejales integrantes de los grupos de la oposición. Conforme a la doctrina científica, cuando un concejal manifiesta su intención de no votar, debe computarse el voto del corporativo a la hora de fijar el quorum de votación, pudiendo entender que no ha votado, que ha votado absteniéndose, como incluso, que su voto es nulo. En cualquier caso, el efecto jurídico-práctico, es el mismo en cualquiera de las tres opciones.



**Segundo punto del orden del día. - Adoptar las medidas correctoras necesarias estableciendo un mecanismo de publicación trimestral de la información relativa a los contratos menores, así como se dote a la Intervención Municipal de todos los medios y sistemas necesarios para la fiscalización y control de cumplimiento de dicha obligación y de toda la información relativa a los contratos menores y singularmente del acumulado por contratista y objeto de contratación.**

Tras la lectura de este punto, el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra, en primer lugar, para plantear una cuestión de orden, al portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo.

EL Sr. Garre Izquierdo, recordó que, desde el inicio de este pleno, estaban planteando la nulidad del mismo, por tanto, no se podía retirar una propuesta o moción de un pleno que era nulo. Además, no se podía votar una propuesta de un pleno que era nulo. Por este motivo, la cuestión de orden era la imposibilidad de votar sobre la propuesta, puesto que, la convocatoria de este pleno era nula. Se dirigió al Sr. Alcalde, para indicarle que, aún no había resultado ninguna cuestión de orden que se habían planteado porque el Secretario no tenía la competencia para resolverla, siendo potestad exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente. Por tanto, si el Sr. Alcalde, la resolvía; decía que el pleno podía continuar; que estaba correctamente convocado y que se podían votar las propuestas, sería el único responsable de ello.

Seguidamente, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, dijo que, algún concejal de esta Corporación había olvidado levantar la mano en los tres posibles sentidos del voto y, el Sr. Alcalde, lo había computado como voto, exigiéndose la mano alzada para la abstención. Recordó que, los siete concejales de la oposición, ya habían manifestado porque no iban a votar en el punto anterior. Por tanto, solicitó que constara en acta que, no se habían abstenido porque no habían votado.



La portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, señaló que, había solicitado la palabra para sumarse a la cuestión de orden, al considerar que el pleno era nulo.

22

El Sr. Alcalde, abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los grupos municipales, comenzando por la Sra. Bas Bernal, quien dijo que, seguiría con la cuestión de orden; que no estaba debatiendo ninguno de los puntos; que no consideraba que se estuviera celebrando un pleno y que no estaba votando nada. Por tanto, desconocía qué votaba el equipo de gobierno y qué estaban haciendo. Hizo referencia a las manifestaciones del Sr. Urruticoechea sobre este asunto, resaltando que, aunque se sacaron de sus redes sociales, él no las había desmentido. Reiteró que, el Sr. Alcalde, no podía tomar la palabra, tras las intervenciones de cada grupo, para hacer sus aclaraciones o desmentidos. Puesto que, el Reglamento Orgánico Municipal, establecía que, podía hacerlo al final durante 5 minutos. Terminó, manifestando que, no podían votar por las mismas razones que en el primer punto del orden del día, entendiéndolo que, se vulneraba lo dispuesto en la Constitución Española. Al entender que, se atentaba contra sus derechos fundamentales y a la formación de la voluntad, no solamente, porque se estaba dictando o se estaba haciendo un acto totalmente nulo, sino porque se habían inobservado preceptos legales de carácter fundamental, como era, la formación de la voluntad de un representante político de la soberanía popular. Además, entendían que, los derechos cívicos de los 7 concejales de los grupos de la oposición, también se estaban vulnerando.

Continuó, haciendo referencia a lo que había expuesto en sus anteriores intervenciones, indicando que, era muy fácil que, tras más de 3 años que llevaba gobernando el equipo de gobierno actual, pusieran a su disposición al solicitarlo por escrito, los contratos celebrados con la empresa STV del 2016 hasta el año 2019, sin embargo, elaboraron un decreto denegando dicha información. Prosiguió diciendo que, aunque estuviera publicado en la página web, no era la forma en la que un concejal tuviera que acceder a la información, por tanto, consideraba que, se le estaban obstaculizando sus funciones.

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Izquierdo, en primer lugar, quiso aclararle al Sr. Alcalde, que no estaba amenazando, puesto que, lo que había dicho era que ejercería sus derechos,





que eran ir al tribunal de lo contencioso-administrativo o al penal. Por otro lado, insistió en que ellos no habían convocado este pleno, sino que solicitaron una convocatoria de pleno, que se convocó para el día 16 de octubre y se inició. Sin embargo, el Alcalde había dicho que una vez empezado se desconvocó.

Prosiguió, dando lectura y explicando el contenido de este punto del orden del día de esta sesión. Preguntó, si realmente creían posible que se pudiera desarrollar o que pudieran votar esta propuesta y cómo podía saber cuál era cada Decreto o informe de intervención. Por tanto, lo solicitaban concretamente de un período y esos no se les facilitaba. Por este motivo, al desconocer cuantos eran y el contenido de los mismos, consideraba que, este punto carecía de contenido y no podían votarlo. Por último, ratificó que, ésta era la actitud continua del equipo de gobierno con respecto a la oposición.

Por su parte, el Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, solicitó que, constara en acta que su grupo consideraba, que se estaba vulnerando su derecho a la participación política recogido en el artículo 23 de la Constitución Española, por parte de determinados grupos políticos. Al intentar impedir que, se celebrara una sesión plenaria de un órgano colegiado, que estaba convocada y llevándose a cabo. Por tanto, consideraban que estaban cometiendo una obstrucción a la normal celebración de una sesión plenaria, por ello, tomarían las acciones procedentes y oportunas. Respecto a esta propuesta, sobre la publicación de los contratos menores, aseguró que se estaba produciendo desde el 26 de febrero de 2019, en la plataforma de contratación del sector público. Explicó, que dicha plataforma era del Estado y que se encontraba toda la información sobre los pliegos administrativos o técnicos, informes emitidos por los técnicos inmersos dentro de ese procedimiento de licitación, incluso de las mesas de contratación etc. Por tanto, por una cuestión de eficiencia, animaba a los compañeros a acceder a dicha plataforma, al estar disponible toda la información sobre la contratación de este Ayuntamiento a tiempo real. Afirmó que, evidentemente, se estaban publicando los listados de contratos menores y, en estos momentos, ya estaba activo un sistema de contabilidad, que iba a permitir directamente la comprobación automática y directa, por parte del sistema informático, de la cuantía de todos los contratos. Por tanto, entendía que, la interventora hacía referencia a ello porque lo comprobaba



manualmente, sin embargo, ahora iba a tener un primer filtro automático. Además, la intervención municipal y todos los órganos y técnicos de contratación responsables, se habían ido informando paulatinamente de todas las instrucciones en materia de contratación emitidas por los distintos consejos jurídicos y también por las distintas organizaciones, dependientes en este caso o referentes en el ámbito de la contratación pública, en lo que se refiere a los contratos menores. Por tanto, esta solicitud que habían presentado la estimaba conveniente, al considerarla correcta y, además, ya se estaba ejecutando, por ello, la votarían favorablemente. Terminó reiterando que, lo más lógico, era no plantear una cuestión de orden de una propuesta que, aunque presentada por los grupos de la oposición, ellos mismos, consideraban que no podían votarla, sino que lo correcto era que la retiraran.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, afirmó que, dicha información se estaba publicando en la plataforma de contratación del sector público, desde el día 26 de febrero, tal y como recogía el informe emitido por el Secretario de la Corporación, de fecha 8 de octubre del año en curso. En cuanto al acta de la Junta de Gobierno celebrada el 3 de septiembre de 2019, reconoció que se envió con unos días de retraso, alegando que obedecía a la acumulación de tareas y a la falta de medios humanos debido a las restricciones en este Ayuntamiento, por la grave situación heredada. Continuó diciendo que, no existía ninguna intencionalidad de restringir, el acceso a la información o dificultar la función de control de la oposición, a la que se refería la solicitud de la convocatoria de este pleno. Con respecto a dotar a la intervención municipal de todos los medios y sistemas necesarios, indicó que, había un expediente iniciado para la plaza de vice-interventor, tal y como solicitó el interventor municipal titular.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, reiteró que, no cabía la votación y solicitaba la nulidad del pleno. Además, insistió en que, no podían ejercer su labor de oposición.

La Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, dio lectura al artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal. Afirmó que, siempre que había solicitado algo por escrito se le había denegado por unas u otras razones, incumpliendo lo



dispuesto en el citado Reglamento. En cuanto a que se estaba dando toda la información, desde el día 26 de febrero, al publicarse en la plataforma, quiso resaltar que el informe de la interventora, se incorporaba a un acta de una Junta de Gobierno celebrada el 3 de septiembre, por tanto, posterior al mes de febrero. Hizo referencia, nuevamente, a que la interventora en su informe, decía que carecía de sistemas de control del acumulado de los contratos. Terminó incidiendo, en que no podían votar, porque en doctrina del Tribunal Supremo, este pleno extraordinario debía ser declarado nulo, por tanto, no podía tener efectos.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, dijo que, tenía la sensación de que los grupos municipales que formaban el equipo de gobierno se hacían oposición. En cuanto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, dijo que este pleno se desarrollaría con total normalidad, de una forma muy simple, que era que le facilitarían la documentación y la información que se les estaba solicitando desde hacía mucho tiempo. Hizo referencia a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal. Se dirigió, nuevamente, al Sr. López Martínez, para indicarle que no podían retirar la propuesta, por lo que estaban manifestando, es decir, porque este pleno era nulo careciendo de sentido y de valor legal. Terminó diciendo que, a pesar de lo expuesto en el informe emitido por el Secretario de la Corporación, la siguiente acta de la junta de gobierno se les volvió a remitir fuera de plazo. Explicó que, la primera acta lo que venía a decir la interventora, era precisamente lo que estaban denunciando con respecto al límite de gasto de los contratos menores y al control de la contratación. Por tanto, entendía que, no les interesaba que conocieran el acta antes del pleno.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, reconoció el trabajo de los trabajadores que redactaban las actas de la junta de gobierno, teniendo en cuenta que, en ocasiones, coincidía con períodos vacacionales o de baja puntual de algún trabajador. Por tanto, podía haber retrasos puntuales en su remisión al resto de los miembros de la Corporación. Quiso poner el ejemplo, de que hacía cinco años, se mandaban cada tres meses, por tanto, se había avanzado al respecto, aunque reconocía que, quedaba mucho por hacer. Terminó diciendo que, le gustaría que, en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, al considerar que no se debía exponer



a los funcionarios en el pleno, la interventora pudiera explicar el contenido de su informe. Puesto que, entendía que debía realizar algunas manifestaciones al respecto y pudieran realizarle todas las preguntas que estimaran oportunas.

26

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, quiso puntualizar que, el equipo de gobierno siempre actuaba bajo la legalidad.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, indicó que, antes de proceder a la votación del asunto, quería responder a algunas manifestaciones. En primer lugar, desmintió que no tuvieran acceso a la información que solicitaban. Poniendo, varios ejemplos, entre ellos, con respecto al acceso al contrato con STV, dijo que, era falso lo que estaban diciendo. Puesto que, al ser una documentación técnica y gráfica muy voluminosa, se les dio la posibilidad a todos los concejales, de que fueran a ver toda esa cantidad de información y solicitaran la copia de lo que quisieran. Con respecto al retraso en la remisión del acta de la junta de gobierno, dijo que, se debía a la gran acumulación de trabajo en este Ayuntamiento. No obstante, con la puesta a disposición de la sede electrónica, se podrían agilizar esos tiempos y modernizar el sistema administrativo.

Con respecto a que no se daba cuenta de los contratos menores en la plataforma de contratación del sector público, dijo que, el mismo informe de Secretaría, recogía que se estaba dando cumplimiento a lo que establecía la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se estaba teniendo en cuenta, una recomendación no obligatoria, que llegó hace unos días, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que decía que el formato de los documentos que se debían publicar en esa plataforma, no debían ser en PDF sino en formatos abiertos y reutilizables, para que pudiera permanecer accesible al público durante un período de tiempo no inferior a cinco años. Afirmó que, dicha recomendación, aun no siendo obligatoria, se estaba realizando desde el día de ayer, con el formato CSV. Defendió que, este Ayuntamiento cumplía con la legalidad, por tanto, el voto del equipo de gobierno sería favorable en este punto. Preguntó, al resto de los grupos municipales, si iban a plantear otra cuestión de orden, en caso contrario, procederían a la votación del asunto.



Hizo uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, quien se dirigió al Sr. Alcalde, para indicarle que, no era portavoz del grupo municipal Independiente. Respecto a la cuestión de orden, dijo que, era porque seguían con la advertencia de nulidad de pleno derecho y de presunta prevaricación y delito contra los derechos cívicos. A lo que añadió que, este acto se estaba realizando en contra de su postura, al no tener información para poder debatir en este pleno.

El Sr. Alcalde, se dirigió a la Sra. Meroño Marín, para advertirle que, estaba poniendo en duda su potestad como Alcalde en el pleno, por tanto, consideraba que estaba en un error. Puntualizó que, el Alcalde, era el que moderaba este pleno, el que debe responder a todas las cuestiones de orden que estaban planteando. Terminó, recordándole que, el Alcalde, era el que cerraba el debate, incluso el Reglamento Orgánico Municipal, establecía un máximo de 5 minutos que, en ningún momento, llegaba a agotar. Por tanto, le rogaba que se documentara antes de poner en duda sus competencias como Alcalde.

Finalmente, durante la votación, ninguno de los 7 concejales de los grupos de la oposición manifestó, a mano alzada, la postura de su grupo. Quedando aprobado este punto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Mixto Somos Región	Abstención

***Tercer punto del orden del día. - Adopción de las medidas necesarias para facilitar a todos los concejales de la oposición el ejercicio de su derecho fundamental de participación política, de modo que puedan desarrollar las funciones para las que fueron elegidos democráticamente por los ciudadanos con unas mínimas garantías.***



En primer lugar, el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra a la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín.

28

Seguidamente, para plantear una cuestión de orden, hizo uso de la palabra, la Sra. Bas Bernal, quien dijo que, cuando el Sr. Alcalde, realizó el recuento de votos, levantó la mano. No obstante, el Sr. Alcalde, continuó leyendo este punto del orden del día. Respecto a la cuestión de orden, expuso que, en este pleno se les dijo que, en el voto de abstención debían levantar la mano. Recordó que, anteriormente había hecho alusión a que ellos no se estaban absteniendo, sino que no habían votado al no alzar la mano, por tanto, solicitaba que constara en acta.

El Sr. Alcalde, puntualizó a la Sra. Bas Bernal, que la obligación de todos los concejales presentes en esta sesión, era votar, a favor, en contra o abstenerse en el asunto del orden del día. Por tanto, estaban eludiendo su obligación. Por este motivo, consideraba que, en estos momentos, los concejales del equipo de gobierno, estaban indefensos en sus derechos fundamentales ante la actitud de los tres grupos de la oposición.

Tras dicha aclaración, el Sr. Alcalde, concedió nuevamente el uso de la palabra a la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, quien dijo, que se reiteraba en lo que había expuesto anteriormente.

Por su parte, la Sra. Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, en primer lugar, consideró que se estaba frustrando la posibilidad de hacer un pleno en condiciones, por la insistencia, del Sr. Alcalde, en realizar este acto, que consideraban nulo. Puesto que, no podían realizar con suficientes garantías este acto al no existir ningún debate por no poder haberlo. Continuó diciendo que, era muy fácil que, hubieran puesto, a disposición de los grupos de la oposición, los informes. Puesto que, al concejal de hacienda le constaba cuales eran. Así como, someter a este pleno, el informe que debía emitir el Interventor de todas las resoluciones que se habían adoptado por el Presidente de la Corporación, es decir, por el Sr. Alcalde, contrarias a los reparos que el Interventor había efectuado en sus informes. Además, debían haberle facilitado el informe emitido por el Interventor, dando cuenta de todos los reparos que el Sr. Alcalde había levantado.



Por estos motivos, consideraba que, no existía voluntad, por parte del equipo de gobierno, de intentar, al menos, aparentar que se colaboraba con la función pública que estaban desempeñando los concejales de la oposición. Preguntó, por qué no habían podido tener acceso a los informes y contratos sobre este asunto, por tanto, pensaba que obviamente algo se ocultaba.

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, hizo referencia a que habían dicho que, el acta de la sesión de la Junta de Gobierno, celebrada el día 3 de septiembre y la siguiente, se les entregó fuera del plazo legalmente establecido porque, en ocasiones, había mucho trabajo para los funcionarios. Sin embargo, remarcó que, la Ley estaba para cumplirla y había que cumplir los plazos. Respecto a la publicación de los contratos en la web de transparencia, dijo que, le constaba que no estaban todos y no se habían actualizado los sueldos de los concejales.

Manifestó su conformidad, con respecto a lo expuesto por la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, corroborando que, el Alcalde no actuaba como tal sino como portavoz del grupo municipal Independiente. Insistió, en que este pleno era completamente nulo, por tanto, estaban perdiendo el tiempo con su celebración.

Prosiguió, haciendo referencia a la situación del Interventor titular y a la del anterior Secretario-Accidental, diciendo que estaban tan afectados psicológicamente que decían que no volvían a su trabajo. Dijo que, el Sr. Urruticoechea, podríamos decir que llevaba relativamente poco tiempo en su trabajo, sin embargo, Isidoro Jesús llevaba prácticamente toda su vida en el Ayuntamiento. Dijo que, ha tenido un problema de salud, pero eso no era óbice para que una vez recuperado, pudiera volver a desarrollar su labor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, intervino para invocar una cuestión de orden, expuso que, estaban hablando de funcionarios, con nombre y apellidos, por tanto, al estar de baja, pedía un respecto para los mismos. Por este motivo, consideró que, al hablar de su estado de salud, estaban violando su intimidad personal.

Seguidamente, el Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, solicitó que constara en acta, que el





portavoz del grupo Vox, había hecho mención a un dato especialmente protegido, que era la condición de salud de una persona que se encontraba de baja por haber sufrido un ictus, haciéndola pública en esta sesión. Respecto a este punto, afirmó que votarían a favor, puesto que, colaborar y facilitar la labor de los grupos de la oposición, era la forma de actuar del equipo de gobierno y lo iba a seguir siendo. Por tanto, apoyarían todo este tipo de iniciativas. Continuó diciendo, que ya estaba a disposición el nuevo portal de transparencia.

La Sra. Castaño López, portavoz del grupo municipal Independiente, expuso con respecto a este punto que, entendían que dicho derecho quedaba garantizado con el cumplimiento de los plazos establecidos en el R.O.F, para las convocatorias de todas las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte. Así como, con la puesta a disposición de la documentación en Secretaría con la antelación marcada en el mismo texto. Además, quedaba justificado en el informe de Secretaria, de fecha 8 de octubre de 2019 y pasó a dar lectura literal del punto cuarto del mismo.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, reafirmó que, acudió a Secretaria General y a Alcaldía y la documentación no obraba en el expediente del pleno. Continuó diciendo que, competía a Secretaría y no al corporativo solicitante, preparar y poner a disposición de la Alcaldía para su conocimiento posterior por los demás corporativos, la relación de expedientes que se entiendan relacionados con cada asunto a tratar.

La Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, dijo que, estaban tentados a abandonar el salón de plenos, y dejar a los miembros del equipo de gobierno, al estar celebrando un pleno que era nulo. Insistió, en que se les estaba vetando la posibilidad de celebrar el pleno que solicitaron porque se estaba frustrando por la conducta reticente y reiterada del equipo de gobierno y del Sr. Alcalde, a darle esta información.

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, se dirigió al Sr. López Martínez, para indicarle que, no había revelado ningún dato sobre la salud de ningún funcionario, puesto que, lo que había dicho, era que por cuestiones psicológicas no volvían a su trabajo. Aclaró que, la que había revelado que fue por un ictus, era una compañera del equipo de



gobierno, tal y como podía comprobarse en la grabación de este pleno. Reiteró, que tampoco votarían este punto porque el pleno no era un pleno sino un paripé, haciéndoles perder su tiempo e imposibilitándole ejercer su labor de oposición. Ratificó que, este pleno era completamente nulo de pleno derecho.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, dijo que, hasta el final de su legislatura representarían a todos los pachequeros con dignidad y someterían a este pleno propuestas en beneficio de nuestro Municipio.

El Sr. Alcalde, dio por finalizado el debate, procediéndose a la votación formal del asunto. Durante la votación, ninguno de los 7 concejales de los grupos de la oposición manifestó, a mano alzada, la postura de su grupo. Quedando aprobado este punto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Vox	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Mixto Somos Región	Abstención

Tras la votación, solicitó la palabra para plantear una cuestión de orden, la Sra. Bas Bernal, quien insistió en que, no se abstenían, sino que no habían votado, al considerar este acto nulo. A lo que añadió que, en otras ocasiones, ella misma no había levantado la mano y el Sr. Alcalde, no había computado su voto de ninguna de las formas. Por ello, hoy al igual que en otras ocasiones, su voto y el del resto de los grupos de la oposición no se debía computar, puesto que, habían manifestado y expuesto las razones por las que no iban a votar

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

En Torre-Pacheco, a 10 de enero de 2020.

Vº Bº  
El Alcalde y Presidente,

El Secretario de la Corporación,